

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de Mayo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de mayo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 371-2012-R.- CALLAO, 08 DE MAYO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la Solicitud (Expediente N° 13562), recibida el 03 de abril del 2012, mediante la cual el estudiante GUSTAVO VIDAL EVANGELISTA RAMIREZ, con Código N° 042782-H, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2005-CU del 17 de enero del 2005, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, a don GUSTAVO EVANGELISTA RAMIREZ, en el Proceso de Admisión 2004-II, por la modalidad de Examen General de Admisión;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio N° 175-2012-D-OAGRA, del 10 de abril del 2012, informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como GUSTAVO EVANGELISTA RAMIREZ, con Código N° 042782-H, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 511-2012-AL, recibido el 20 de abril del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 001-2005-CU del 17 de enero del 2005, así como de la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, debiendo registrarse al recurrente como: **GUSTAVO VIDAL EVANGELISTA RAMIREZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Química y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPIQ, ODA,  
cc. OAGRA, OBU, OSA, URA, e interesado.